

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 11002310300320190032000

Gina Patricia Pardo Jara <gina.pardo@unimilitar.edu.co>

Mié 18/05/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

respetos señores
adjunto memorial
Atentamente,

--

**Gina Patricia Pardo Jara**

Profesional Especializado

Oficina Asesora Jurídica

Universidad Militar Nueva Granada

Carrera 11 No 101-80 Bloque Administrativo, 4 Piso

PBX: 650 00 00 ext. 1004

gina.pardo@unimilitar.edu.co

www.umng.edu.co

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Universidad Militar Nueva Granada. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información sólo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

Para ver el aviso de privacidad [clic aquí](#) y para el uso de datos personales [clic aquí](#).

UMNG-RECTOR-OFIJUR – 18 de mayo de 2021

Dra.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez Tercera Civil del Circuito de Bogotá.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

1

Rad No.	11002310300320190032000
Demandante	CONSTRUCCIONES M LUNA SAS
Demandada	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Procesos	DECLARATIVO MONITORIO
Asunto	RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

GINA PATRICIA PARDO JARA identificada con la C.C. No. 51'965.604 de Bogotá y tarjeta profesional No. 119.650 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 12 de mayo de 2022, notificado en estado el 13 de mayo pasado teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. El 4 de octubre de 2019 mi representada, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, presentó demanda de llamamiento en garantía en contra del CONSORCIO CONSULTORES DE LA SABANA “*por tener derecho contractual de exigir reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir en el presente proceso*”.
2. El 3 de marzo de 2020, se dispuso por el Despacho que una vez se encontrara integrado el contradictorio con el demandado Franciso Marti, se continuaría con el trámite procesal pertinente.
3. El 26 de abril de 2022 presenté solicitud de reconocimiento de personería, conforme se observa en el expediente y se verifica a continuación:



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

• RECTORÍA •



UNIDOS POR LA EXCELENCIA

MEMORIAL CON SOLICITUD RAD. 11001310300320190032000

Gina Patricia Pardo Jara <gina.pardo@unimilitar.edu.co>

Mar 26/01/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

GINA PATRICIA PARDO JARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.965.604 abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No.119.650 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandada UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Comedidamente adjunto memorial con solicitud.

Atentamente,

Gina Patricia Pardo Jara

CC. 51.965.604 Bogotá, D.C.

T.P. No. 119.650 C.S. de la Judicatura

--



Gina Patricia Pardo Jara

Profesional Especializado

Oficina Asesora Jurídica

Universidad Militar Nueva Granada

Carrera 11 No 101-80 Bloque Administrativo, 4 Piso

PBX: 650 00 00 ext. 1004

gina.pardo@unimilitar.edu.co

www.umng.edu.co



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite el pensamiento o convicción de la Universidad Militar Nueva Granada. Si por algún motivo recibe esta comunicación usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información sólo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copia de este mensaje.

Para ver el aviso de privacidad [clic aquí](#) y para el uso de datos personales [clic aquí](#).

2

- Acogiéndome a los lineamientos establecidos en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, ese que establece que “*las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, **con inserción de la providencia**, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva (...)* Los ejemplares de los estados y traslados ***virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado***” (sublínea y negrilla fuera del texto), he procedido a revisar acuciosamente el microsítio del Juzgado en la ubicación que estableció la Rama Judicial para el efecto, cual es la que sigue y se publican los estados y autos electrónicos:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-bogota>

- Siendo así, el día de ayer, cuando procedí a consultar la página WEB, en la sección de estados, como normalmente lo hago, pude observar que en el presente asunto se había publicado un estado:

Carrera 11 N.º 101-80 • PBX: (571) 650 00 00, ext. 1001, 1002 y 1003

Correo electrónico: rectoria@unimilitar.edu.co

• www.umng.edu.co Código postal: 1101111

Bogotá D. C. – Colombia-Sur América



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

• RECTORÍA •



UNIDOS POR LA EXCELENCIA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

DE INTERÉS

VER MAS JUZGADOS

Actas de reparto

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

► 2022

► 2021

► 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 9 No.11 - 45 PISO 6, TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

E-mail: j03cctobta@cendj.ramajudicial.gov.co - Telefax: 2820261

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
NOVIEMBRE	DICIEMBRE								

No. ESTADO	FECHA PUBLICACION	LISTADO DE ESTADO (DESCARGAR)	PROVIDENCIAS (DESCARGAR)
			110013103003 2016 00255 00 (VER)
			110013103003 2017 00094 00 (VER) No.1
			110013103003 2017 00094 00 (VER) No.2
			110013103003 2017 00125 00 (VER)
			110013103003 2017 00557 00 (VER) No.1
			110013103003 2017 00557 00 (VER) No.2
			110013103003 2017 00557 00 (VER) No.3
			110013103003 2017 00557 00 (VER) No.4
			110013103003 2017 00640 00 (VER)
			110013103003 2017 00654 00 (VER)
			110013103003 2017 00709 00 (VER)
			110013103003 2018 00041 00 (VER)
			110013103003 2018 00073 00 (VER)
			110013103003 2018 00150 00 (VER)
			110013103003 2019 00018 00 (VER)
			110013103003 2019 00278 00 (VER)
			110013103003 2019 00315 00 (VER)
			110013103003 2019 00320 00 (VER) No.1
			110013103003 2019 00320 00 (VER) No.2
			110013103003 2019 00422 00 (VER)
			110013103003 2019 00441 00 (VER)
			110013103003 2019 00551 00 (VER)
			110013103003 2019 00557 00 (VER)
			110013103003 2019 00568 00 (VER)
			110013103003 2019 00574 00 (VER)
			110013103003 2019 00577 00 (VER)
			110013103003 2019 00600 00 (VER)
			110013103003 2019 00629 00 (VER)
			110013103003 2019 00842 00 (VER) No.1
			110013103003 2019 00842 00 (VER) No.2
			110013103003 2020 00075 00 (VER)
			110013103003 2020 00086 00 (VER)
			110013103003 2020 00098 00 (VER) No.1
			110013103003 2020 00098 00 (VER) No.2
045	13/05/2022	VER.	

Efectivamente, el proceso 11001310300320190032000, había salido del despacho, con la sorpresa de que no me fue reconocida la personería jurídica, sino que, por el contrario, se resolvió: 1. **Tener por integrado completamente el contradictorio**, se solicitó correr traslado por secretaría de las respectivas contestaciones de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado y 2. **rechazar el llamamiento en garantía**, considerando que no se había subsanado el auto de 8 de marzo de 2022.

- Ante dicha situación, procedí a verificar de forma física el proceso, pues no tenía conocimiento de los autos del 8 de marzo anterior; efectivamente, físicamente en el proceso se encuentran los autos mencionados, en los que el despacho dispuso: a. en un auto, que se subsanara la demanda de llamamiento en garantía y, b. en otro, tener por notificado al demandado Franciso Marti, tener en cuenta que el traslado de la reforma de la demanda venció en silencio y se hizo la claridad que “*notificado el llamado en garantía y vencido el término de traslado*” se continuaría con el trámite pertinente.

Carrera 11 N.º 101-80 • PBX: (571) 650 00 00, ext. 1001, 1002 y 1003

Correo electrónico: rectoria@unimilitar.edu.co

• www.umng.edu.co Código postal: 1101111

Bogotá D. C. –Colombia-Sur América



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



10. Se debe tener en cuenta, además, que en auto de 3 de marzo de 2020, se dispuso por el Despacho que una vez se encontrara integrado el contradictorio con el demandado Francico Marti continuaría con el trámite procesal; es decir, que para continuar con las demás etapas del proceso, era necesaria la notificación del mencionado, la que tuvo en cuenta el Juzgado el 8 de marzo de 2022 mediante un auto que, reitérese, NO HA SIDO NOTIFICADO EN DEBIDA FORMA A LAS PARTES, sin embargo, sólo hasta el 12 de mayo de pasado, indicó que ya por fin, se integraba el contradictorio.
11. Así, siendo necesaria la publicación en debida forma de los autos proferidos el pasado 8 de marzo, solicito señora Juez sean revocados los autos de 12 de mayo anterior pues a todas luces son ilegales, amén de que el proceso no puede continuar hasta tanto no me sea reconocida personería jurídica para actuar.
12. Señora Juez, como lo manifiesto, a la fecha no se me ha recocado personería jurídica para actuar, es decir, los autos de 12 de mayo de 2022 son ilegales y no atan al Juez ni a las partes, ya que, al tenor de lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso “*el poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual (...) se designe otro apoderado*”; el presente asunto dada su cuantía, requiere que las partes estén representadas por sus apoderados, es decir, que mi representada desde el 27 de abril de 2022 y ante la falta de mi reconocimiento como apoderada, no está siendo representada en el presente asunto, amén de que es necesario que se notifiquen, insisto, en debida forma, los autos del 8 de marzo de 2022, puesto que se incurrió en un error en su publicación como quedó demostrado, error que no puede perjudicar a Universidad que represento.

En los anteriores términos presento la sustentación de mi recurso.

Atentamente, de la señora Juez,

GINA PATRICIA PARDO JARA

CC. 51.965.604 Bogotá, D.C.

T.P.119.650 C.S. de la Judicatura